



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS
DEL VALLÈS Y LA "COLLA DE GEGANTERS DE MONTORNÈS DEL VALLÈS" PARA
EL AÑO 2021

REUNIDOS:

De una parte, Mercedes Jimenez Cerezuela, en calidad de concejala delegada del área de Ciudadanía del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, con CIF P 0813500 F, y domicilio social a la avda. de la Libertad, n.º 2, 08170, de Montornès del Vallès, de acuerdo con las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante decreto D20210001000110, de 21 de enero de 2021, asistido por la secretaria accidental de la Corporación Sra. M. Júlia Cid Barrio, que en mujer fe del acto.

Por otro lado Anna Medina Pérez, en calidad de Capataz de la asociación "Geganters de Montornès del Vallès", con sede social en la masía Can Coll, situada a la avenida Virgen María de Montserrat, 42-46 de Montornès del Vallès.

MANIFIESTAN:

La Colla de Geganters de Montornès del Vallès (a partir de ahora asociación) está interesada en la continuación de su actividad y en colaborar en los actos festivos y culturales de Montornès del Vallès para contribuir al fomento de la vida cultural del municipio.

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès, mediante el Departamento de Cultura, Fiestas y Patrimonio, tiene intención de apoyar a la asociación.

Por este motivo, ambas partes se han puesto de acuerdo para la firma del presente convenio, el cual se regirá por los siguientes :

ACUERDOS:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès otorgará una subvención de siete mil quinientos (7.500 €) a la asociación para financiar las actuaciones previstas durante el año 2021.

La asociación presenta, en fecha 22/02/2021 mediante la instancia con número de registro E2021002386, el presupuesto estimado correspondiendo a su proyecto de actividades para el año 2021. Toda esta información se presenta en el anexo I de este convenio, y en el anexo II sus datos de inventario.

La estimación de los gastos relacionados con esta programación según prevé la asociación es, finalmente, de 7.500 €, y es este mismo importe el que se solicita en el Ayuntamiento con el presente convenio.

En caso de que alguna de las actividades finalmente supere la estimación del gasto



previsto por la asociación, hará falta que la asociación lo asuma con fondos propios u otras fuentes de ingresos.

Si su Junta lo considera necesario, la asociación podrá modificar o ampliar su propuesta inicial de actividad en el decurso del año, en el marco del mismo presupuesto. Para poder proceder a imputar como subvencionables los gastos de estas nuevas actividades, habrá que informar previamente el Ayuntamiento, mediante instancia vía registro de entrada, y que este haya expresado su acuerdo.

En aquellas actividades festivas y culturales organizadas por el Ayuntamiento para las cuales el consistorio pida la colaboración de la asociación, será el Ayuntamiento quien asumirá la póliza de responsabilidad civil por los daños ocasionados a terceros que se puedan producir durante la celebración de la actividad, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, a pesar de que la asociación dispondrá de un seguro propio para la realización del resto de actividades.

Los gastos de las actividades organizadas conjuntamente con el Ayuntamiento irán a cargo del mismo Ayuntamiento.

SEGUNDO. La cuantía de la subvención, siete mil quinientos (7.500 €), se imputa a la partida 21.53.334.48004 "Convenio Gigantes" del vigente presupuesto de la Corporación.

TERCERO. La asociación está inscrita en el registro Municipal de Entidades, con número de inscripción 19/2010, requisito según establece la base segunda de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de subvenciones.

CUARTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que la suma de todos los ingresos no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.

QUINTO. En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables:

- Aquellos gastos que no tengan relación directa con la realización de las actividades propuestas por la asociación y aceptadas previamente por el Ayuntamiento.
- Las bebidas alcohólicas.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Sí que será considerada gasto subvencionable, la que se desprenda de los servicios de asesoría directamente y explícitamente relacionados con la obtención del certificado electrónico de la asociación. Hará falta que así lo explicita la factura correspondiente.

SEXTO. Aquel material inventariable adquirido con dinero de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès revertirá en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès en los casos de resolución del convenio o de disolución de la

asociación.

SÉPTIMO. El Ayuntamiento cede de manera gratuita a la asociación, el material propiedad del Ayuntamiento, que lo acepta, obligándose la asociación a mantenerlo en perfectas condiciones e informar en el Ayuntamiento de cualquier incidencia en este material. Al mismo tiempo se da exclusividad de uso de los gigantes a los miembros de la pandilla.

Relación	de	material:
- Gigantes: Bartomeu Sala i Pere Anton de Rocacrespa.		
- Gegantons: Banyetes, Angeleta, Minerva y Lluís		
- Capgrossos: Quico Llons Puerta, Ramonet "lo Napi", Miquel Castellet.		
- Remolque	(matrícula:	R-7096-BCK).

Aparte de este material, se hace constar el inventario de mobiliario, electrodomésticos e instrumentos, propiedad de la asociación y que se indica al Anexo II del presente convenio.

OCTAVO. El Ayuntamiento asegurará, dentro de la póliza general de responsabilidad patrimonial, a su cargo, la relación de material cedido de propiedad municipal (gigantes, gegantons, renacuajos y remolque). En relación con el inventario de bienes materiales facilitado por la asociación, será la misma asociación la responsable de asegurar este material, si así lo considera oportuno.

NOVENO. El Ayuntamiento cederá en su totalidad el uso del local situado en la Masía de Can Coll (Avda. Virgen María de Montserrat, 42-46) y denominado como local n.º 2, para acoger la sede de la asociación y el material necesario para llevar a cabo su actividad, así como el resto de material cedido por el Ayuntamiento.

Esta cesión no comporta la transformación o la modificación del dominio público previsto en el artículo 57 del decreto 336/1998, de 17 de octubre, reglamento del patrimonio de los entes locales, sino computada la autorización por la ocupación temporal que generará una situación de posesión precaria.

La asociación velará por el buen uso del local antes mencionado, con la obligación de mantenerlo en perfectas condiciones y de informar en el Ayuntamiento de cualquier incidencia que se produzca.

DÉCIMO. En cuanto a los plazos y forma de pago de la subvención, se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobada el presente convenio por el órgano competente, procederá a ingresar el 100% del importe subvencionado, una vez notificada el acuerdo de aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local correspondiente al área de Gestión Económica y formalizado el convenio.

UNDÉCIMO. La asociación, una vez concluido el plazo de vigencia de este convenio, y en todo caso, antes del 28 de febrero del 2022, acreditará documentalmente el gasto real y efectivo justificativo a la subvención objeto de este convenio. A tal efecto, se facilitarán a la asociación unos modelos justificativos de carácter orientativo.



La documentación que hay que presentar para la justificación es la siguiente:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
- Memoria de la actividad o actividades realizadas o del proyecto ejecutado.
- Facturas y comprobantes de pagos justificativos del gasto subvencionado.
- * Tanto las facturas como los pagos tendrán que constar con una fecha dentro del año de otorgamiento de la subvención.
- * Las facturas y los recibos tendrán que ser a nombre de la asociación, en calidad de clienta y pagadora directa.
- Declaración responsable (formulario facilitado por el Ayuntamiento) llenada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
- * Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad subvencionada.
- * Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad subvencionada no han superado el 100% de su coste.
- * Que las facturas presentadas no se han usado para justificar jefa otra subvención.
- * Que se conservarán durante un periodo de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

La asociación podrá pedir una ampliación del plazo de justificación si encuentra alguna dificultad para cumplir con este. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del Ayuntamiento.

DOCEAVO. En el caso de no justificar correctamente, en el plazo establecido en el presente convenio, algunas de las condiciones exigidas al beneficiario, o no aportar la documentación suficiente que acredite el gasto, se procederá a exigir el reintegro de la subvención o del importe que no se haya justificado.

DECIMOTERCERO. La asociación se compromete que toda su documentación publicitaria y en su web, figure la fórmula “con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès” y el escudo del Ayuntamiento, en alguno de sus modelos oficiales (en caso de que la asociación no disponga el Ayuntamiento se los facilitará).

Así mismo, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès se compromete a difundir las actividades objeto de este convenio que solicite la asociación o que tengan relación directa con el municipio a través de los medios de comunicación municipales.

DECIMOCUARTO. Para dar cumplimiento al que establece la modificación de la Ley 1/1996 de Protección jurídica del menor del pasado julio de 2015, hará falta que la asociación acredite que las personas que se hacen cargo de la organización de la Pandilla Infantil no han sido condenadas en firme por ningún delito relacionado con niñas y/o niños y/o adolescentes. La acreditación se hará mediante la presentación de un certificado negativo de antecedentes penales, de las personas representantes de la Pandilla Infantil.

DECIMOQUINTO. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, por la representación que ostentan, firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

La concejala delegada del Área de
Ciudadanía

La Capataz de Colla
dels Geganters de Montornès

Mercedes Jimenez Cerezuela

Anna Medina Pérez

Da fe,

La secretaria accidental

M. Júlia Cid Barrio

ANEXO I

Presupuesto definitivo del proyecto subvencionable 2021 de la entidad Colla de Geganters de Montornès del Vallès (RE E2021002386 de 22/02/2021):

Presupuesto y financiamiento

Gastos previstos	Coste
Seguros	480 euros
Encuentro de "grallers"	350 euros
Talleres actividades (esplai panda+ municipio)	800 euros
Formación Colla de Geganters de Montornès (músicos y Colla infantil)	600 euros
Gincana fiesta mayor	750 euros
Documental	2.750 euros
Fiesta mayor	830 euros
Material Colla infantil	300 euros
Otros gastos (material músicos, material de oficina, itv remolque, reparaciones, dominios, etc.).	640 euros
TOTAL	7.500 EUROS

Vías de financiamiento	Cantidad
Ayuntamiento de Montornès del Vallès	7.500 euros
TOTAL	7.500 EUROS

La entidad solicita el 100% del financiamiento del proyecto al Ayuntamiento de Montornès.

ANEXO II

Inventario de la “Colla de Geganters de Montornès del Vallès”

Actualmente la Colla de Geganters de Montornès del Vallès, dispone de los siguientes bienes:

Electrodomésticos y aparatos eléctricos:

- Congelador
- Nevera
- Microondas
- Altavoz
- 2 estufas
- 2 Deshumidificadores

Muebles y material de oficina:

- 5 armarios (fotografía, músicos, cocina, vestuario, material de cocina)
- 4 estanterías metálicas
- 2 archivos de tres cajones
- 25 sillas
- 2 mesas de madera
- 4 mesas de plástico
- Vitrina para recordatorios
- Pizarra

Instrumentos:

- 2 tambores de piel
- Caja